

Complemento de pago

Lo que debes de saber:



Pide Factura

- El complemento de pago solo aplica cuando se trata de pagos en **parcialidades o diferidos**.
- **No aplica** el complemento de pago cuando se **paga en una sola exhibición. Tampoco para asalariados ni para honorarios** que cobren sus servicios en una sola exhibición.*
- Quien emitió la factura **debe emitir el complemento de pago a más tardar el décimo día natural del mes siguiente** en que se recibió el pago.
- Más de 300 mil contribuyentes ya usan **el complemento de pago** desde julio de 2017 y **es obligatorio a partir del 1 de septiembre del 2018**.

Recuerda:

- **Cuando se emita una factura y el pago se reciba a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a la expedición de la misma, no es necesario emitir el complemento de pago**, siempre que se exprese que es pago en una sola exhibición, que se incluya y se cumpla con la forma de pago pactada.
- **Se puede emitir un complemento de pago por cada pago recibido o uno por todos los pagos recibidos en un mes**, siempre que estos correspondan a un mismo receptor del comprobante.
- El uso que debe manifestarse en la factura con el complemento de pago debe ser: **"P01" Por definir**.
- El complemento de pago es un requisito **para deducir gastos o acreditar impuestos**.
- **Si no te emiten el complemento de pago**, repórtalo a través del portal del SAT en el servicio de "Solicitudes por la no emisión de factura".
- **Las sanciones por no emitir el complemento de pago**, son las mismas que por no expedir facturas.

* Se considera pago en una sola exhibición cuando conoces la forma de pago y este efectivamente se realiza antes de que debas presentar tus declaraciones mensuales.

SAT ... ¡más fácil, más rápido!

Consúltanos en: SATMx SATMexico SATMx sat.gob.mx gob.mx/sat